RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 415-2023-UNF/CO

Sullana, 25 de agosto de 2023.

VISTOS:

Oficio S/N de fecha 11 de julio de 2023; Oficio N° 224-2023-UNF-OCRI, de fecha 14 de julio de 2023; Informe N° 073-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 028-2023-UNF-OCRI de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 421-2023-UNF-OAJ de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N° 030-2023-UNF-OCRI de fecha 17 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante Ley N° 29568 de 26 de Julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noreste del País".

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el artículo 22° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 7° titulado "Tipos de Convenios", indica que estos pueden ser:

a) CONVENIO MARCO
b) CONVENIO ESPECÍFICO
c) OTROS

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que existen otros documentos empleados por las instituciones de igual valor que un convenio, principalmente universidades extranjeras, estos documentos pueden ser: El Protocolo; el **Memorándum de Entendimiento**; el Convenio Académico Internacional; entre otros. Todos ellos son válidos, sin embargo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evaluará la pertinencia en cada caso y serán suscritos con igual valor a un convenio marco o específico en base al nivel general o específico consignado en la cláusula denominada "Objeto del Convenio".

Que, Con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO" de acuerdo al siguiente detalle:

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

(...)

Que, con fecha 25 de enero del 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el mismo que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General disposición normativa que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, es de señalar que la disposición normativa acotada tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Por otro lado, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 40° titulado "Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" indica:
40.1 Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con agencias de cooperación internacional, para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio educativo universitario en el marco de las necesidades institucionales establecida por el estado. (...)

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 11 de julio de 2023, la Directora de la Universitá degli Studi di Parma remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la propuesta de Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para fines didácticos y científicos con la Universitá degli Studi di Parma, para su suscripción correspondiente.

Que, con Oficio N° 224-2023-UNF-OCRI, de fecha 14 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la Propuesta de Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para fines didácticos y científicos con la Universitá degli Studi di Parma.

Que, mediante Informe N° 073-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 19 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta del Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para fines didácticos y científicos, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.

Que, con Informe N° 028-2023-UNF-OCRI, de fecha 31 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Propuesta de Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para fines didácticos y científicos con la Universitá degli Studi di Parma.

Que, mediante Informe N° 421-2023-UNF-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, emite su informe favorable para la suscripción de Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para fines didácticos y científicos entre la Universidad de Parma – Universita degli Studi di Parma (Italia) y la Universidad Nacional de Frontera".

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen
Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 030-2023-UNF-OCRI, de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa a Presidencia de Comisión Organizadora que, el Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional se justifica porque permitirá realizar el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, así como producción conjunta de publicaciones, revistas académicas y cualquier otra tipología y a la vez proyectos de investigación en todo ámbito de interés común entre otras actividades que constituyen el objeto del presente protocolo. Asimismo, considera viable la suscripción de dicha propuesta.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante ACTA N° 062-2023-SO-CO de fecha de fecha 25 de agosto del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la suscripción del "Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para Fines Didácticos y Científicos entre la Universidad de Parma – Universita degli Studi di Parma (Italia) y la Universidad Nacional de Frontera (Perú)".*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 062-2023-SO-CO de fecha 25 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Protocolo de Cooperación Universitaria Internacional para Fines Didácticos y Científicos entre la Universidad de Parma – Universita degli Studi di Parma (Italia) y la Universidad Nacional de Frontera (Perú)".

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del protocolo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del protocolo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE PARFAN
Vicepresidente de Investigación